

**ANEXO Y TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

**NIBALDO ENRIQUE ESCOBAR ZAMORANO**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

*N° INT. EPC-0458-2017 (Ant. VMV-1220-2015)*

En Viña del Mar, a 16 de mayo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", "Integra" o "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **NIBALDO ENRIQUE ESCOBAR ZAMORANO**, chileno, cédula de identidad N°7.751.119-9, domiciliado en Portales N°2801, La Chimba, La Ligua, en adelante "el arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Las partes declaran que con fecha **25 de noviembre de 2015**, celebraron un contrato de arrendamiento de inmueble, relativo a la propiedad ubicada en calle Ferrocarril N°2724, La Chimba, comuna de La Ligua, de propiedad del arrendador, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

**SEGUNDO: Modificación.** Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA** del contrato señalado precedentemente, estableciendo que la propiedad se devolverá y entregará en el estado en que fue arrendada en lo que respecta a su estado regular de conservación; sin embargo, en lo relativo a las mejoras introducidas por la arrendataria para habilitar el inmueble para cumplir con el fin establecido en el mencionado contrato, éstas quedarán en el inmueble a beneficio del arrendador.

**TERCERO: Término del contrato de arrendamiento.** De la misma forma, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1567 del Código Civil, por el presente instrumento las partes de común acuerdo dan término al contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera precedente. El arrendador deja constancia que la arrendataria ha dado cumplimiento total, cabal y oportuno a su obligación de pago de las rentas que se devengaron durante la vigencia del contrato, sin que a la fecha se adeude cantidad alguna.

**CUARTO: Restitución del inmueble.** Las partes dejan constancia que, con esta fecha, la arrendataria desaloja completamente y pone a disposición del arrendador el referido inmueble, haciéndole entrega de las llaves del mismo y todas sus copias, en el estado que actualmente se entrega, conocido y aceptado por su propietario, libre de todo ocupante, en regular estado de conservación y con todas las mejoras introducidas por la arrendataria, con el pago al día de los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, telefonía e internet, gas, patentes municipales y otros similares, aceptando el arrendador la restitución del inmueble en los términos señalados.

Muñoz Faundez  
Fundación Integra  
Región Valparaíso

**QUINTO: Finiquito.** Las partes declaran cumplida cualquier obligación derivada del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera, otorgándose mutuamente el más completo, total y amplio finiquito.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder de Fundación Integra.



**NIBALDO ENRIQUE ESCOBAR ZAMORANO**  
7.751.119-9  
ARRENDADOR

  


**PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO



Muñoz Faundez  
Servicios Educativos  
FUNDACION INTEGRA  
Región Valparaíso